



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA EL INFORME DE COMUNAS SUSCEPTIBLES PARA SER PROPUESTAS COMO ZONAS EN DESARROLLO 2025 APLICANDO LA NUEVA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA BRECHA SOCIAL COMUNAL DISPUESTA EN EL DECRETO SUPREMO N°90 DE 2023, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.
RESOLUCION EXENTO N°: 2645/2025
Santiago, 30/04/2025

VISTOS:

La ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley de Presupuestos del Sector Público vigente; el D.F.L. N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 975, de 16 de mayo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento que fija la Política Nacional Sobre Zonas Rezagadas en Materia Social; el decreto supremo N° 90, de 6 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el nuevo Reglamento que fija la Política Nacional Sobre Zonas Rezagadas en Materia Social y deja sin efecto el citado decreto supremo N° 975; el decreto supremo N° 214, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 1° de la Constitución Política de la República, el Estado de Chile está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, como también debe promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, asimismo, el inciso tercero del artículo 3° de la Carta Magna dispone que los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.
3. Que, en Chile surge la necesidad de determinar territorios como zonas rezagadas que evidencian importantes brechas de desarrollo entre distintos territorios del país, en consideración a variados factores, que conlleva problemas económicos y sociales para sus habitantes, los que requieren de acciones concretas del Estado destinadas a implementar una política a nivel nacional y, que permitan a sus habitantes un mejor acceso a bienes y servicios.
4. Que, según lo establecido en la letra i) del artículo 17° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19175, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en adelante Ley N° 19.175, corresponde a los gobiernos regionales proponer territorios como zonas rezagadas en materia social, y su respectivo plan de desarrollo, aplicando los criterios y demás reglas establecidas en la política nacional sobre la materia. A su vez, la disposición legal ya citada, en su párrafo segundo, expresa que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, determinará los territorios como Zonas Rezagadas conforme a la Política Nacional. 5. Que, mediante el decreto supremo N° 975, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el reglamento que fija la Política Nacional Sobre Zonas Rezagadas en Materia Social, se estableció el marco reglamentario para la identificación e intervención de territorios declarados bajo esta calidad.
6. Que, con posterioridad, el 06 de septiembre de 2023 se publicó decreto supremo N° 90, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que deja sin efecto el antedicho decreto supremo N° 975, de 2018, y aprueba el nuevo reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social.
7. Que, el reglamento vigente dispone, en virtud de su artículo 4°, la elaboración por esta Subsecretaría de un informe que contendrá un listado de las comunas por región susceptibles de ser declaradas "Zona Rezagada" que cumplan con los criterios e indicadores para efectos de ser propuestos por los gobiernos regionales como Zona en Desarrollo.
8. Que, para la elaboración del informe de comunas susceptibles para ser propuestas como zonas en desarrollo, la unidad de análisis en el proceso de identificación de territorios susceptibles es la comuna, independiente de que cada gobierno regional puede proponer como Zona en Desarrollo una agrupación de comunas contiguas o focalizar una o más localidades dentro de una comuna priorizada, en virtud del artículo 5° del reglamento.

9. Que, a su vez, los criterios según los cuales se identifica un territorio como susceptible de ser propuesto como zona en desarrollo son la existencia de brechas sociales; y, condición de aislamiento o ser comuna rural o mixta, según el artículo 6° del reglamento.
10. Que, para efectos de medir la existencia de brechas sociales, a contar del año 2025 se considerará una medición sustentada en un primer informe emitido por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Para estos efectos se utilizan los datos del Registro de Información Social y otras que resulten pertinentes. Todo lo anterior, según lo expresado en el artículo 6° del reglamento.
11. Qué, por medio del Oficio N°558 del 31 de marzo de 2025, y a fin de implementar la nueva medición de brechas sociales indicada en el considerando 10, la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia envió a esta Subsecretaría un informe en el cual se detalla la nueva metodología de cálculo de la brecha social, considerando datos provenientes del Indicador de Vulnerabilidad Socioterritorial.
12. Que, en concordancia con los considerandos 10 y 11, la nueva de medición de brecha social se expresa como la distancia entre el indicador de vulnerabilidad socioterritorial comunal y el indicador de vulnerabilidad socioterritorial regional, considerando una brecha positiva y cuando el indicador de vulnerabilidad comunal sea mayor en un 1% al indicador de vulnerabilidad regional.
13. Que, la condición de aislamiento está determinada por el índice de aislamiento vigente, contenido en el Estudio de Identificación de Localidades en Condición de Aislamiento, que se establece sobre la base de características específicas de un territorio, considerando dificultades de accesibilidad y conectividad física; muy baja densidad poblacional; dispersión en la distribución territorial de sus habitantes; y, baja presencia y cobertura de servicios básicos y públicos, según la relación existente entre los componentes de aislamiento estructural y grado de integración. Todo lo anterior, de acuerdo con lo expresado en el artículo 6° concordado con el 3°, ambos del reglamento.
14. Que, respecto a la condición de comuna rural o mixta, este criterio se sustenta en la clasificación elaborada por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura con base en la metodología propuesta por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, para la cual se consideran comunas rurales aquellas en que más de un 50% de la población vive en distritos censales de densidad menor a 150 habitantes por km²; y mixtas aquellas en que entre un 25% y un 49% de la población vive en distritos censales de densidad menor a 150 habitantes por km². Todo lo anterior, de acuerdo con lo expresado en el artículo 6° concordado con el 3°, ambos del reglamento.
15. Qué, según lo ya vertido, para identificar los territorios susceptibles de ser propuestos como zonas en desarrollo, se deberán emplear los últimos datos vigentes a la fecha de elaboración de dicho informe, en concordancia con lo expresado en los considerandos 12, 13 y 14.
16. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo desempeña un rol técnico, de sistematización y análisis de los datos generados por las instituciones vinculadas al proceso de identificación de territorios susceptibles de ser propuestos como zonas en desarrollo, con el objetivo de priorizar la intervención en los territorios acorde a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.
17. Que, de acuerdo a lo ya vertido se catalogan como comunas susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo, a aquellos territorios que cumplen con los criterios puntualizados en el considerando 9, y que no integran una zona en desarrollo vigente, así como tampoco forman parte de un área metropolitana.
18. Que, así, la unidad técnica de esta Subsecretaría ha elaborado el pertinente informe de comunas susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo para el año 2025, considerando la nueva metodología de cálculo de la brecha social comunal, con la finalidad de que los gobiernos regionales prioricen territorios con el objeto de ejecutar sobre estos la Política Nacional Sobre Zonas Rezagadas en Materia Social.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE el Informe de comunas susceptibles para ser propuestas como zonas en desarrollo en materia social 2025 aplicando la nueva metodología de cálculo de la brecha social comunal, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y sus Anexos, los que forman parte integrante del mismo, cuyo texto se reproduce a continuación:

INFORME DE COMUNAS SUSCEPTIBLES PARA SER PROPUESTAS COMO ZONAS EN DESARROLLO 2025

NUEVA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA BRECHA SOCIAL COMUNAL

División de Desarrollo Regional

Departamento de Fortalecimiento Regional

Unidad de Convergencia y Equidad Territorial

Abril, 2025

I. INTRODUCCIÓN

El artículo N°4 del Decreto N°90, del 06 de septiembre del año 2023, que aprueba el nuevo reglamento que fija la Política Nacional Sobre Zonas Rezagadas en Materia Social, mandata a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) la elaboración del Informe de Comunas Susceptibles para ser Propuestas como Zonas en Desarrollo (o indistintamente comunas susceptibles) por parte de los gobiernos regionales.

Adicionalmente, el artículo sexto del citado Decreto N°90 estipula que la SUBDERE junto con la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF) deberán elaborar una nueva metodología para la medición de la brecha social comunal. Lo anterior a fin de identificar brechas con mayor precisión y con una mayor periodicidad de actualización.

Al respecto, SUBDERE informa, a través de este documento, las comunas susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo, sobre la base de la nueva metodología de cálculo de la brecha social a escala comunal, de acuerdo con la información disponible y vigente a la fecha de elaboración de este informe.

El Decreto N°90 en su artículo N°6, dispone los criterios e indicadores para identificar las comunas susceptibles. Estos criterios, son los siguientes:

1. Existencia de brechas sociales;
2. Condición de aislamiento, o ser comuna rural o mixta.

En virtud del proceso de identificación territorial establecido en la Política Nacional, la información utilizada para la elaboración de este documento corresponde a:

- a. **La nueva metodología de cálculo de la brecha social comunal** con datos provenientes del Indicador de Vulnerabilidad Socioterritorial del año 2025, elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b. **La Actualización del Estudio de Identificación de Localidades en Condición de Aislamiento del año 2021**, elaborado por la SUBDERE, en base a los datos arrojados por el Censo de Población y Vivienda del año 2017.
- c. **La clasificación comunal de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA)**, con base en la metodología propuesta por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Adicionalmente, Se deben tener en cuenta algunas consideraciones, tales como:

1. De acuerdo con el Decreto N°90, además de los criterios e indicadores establecidos, se contempla la posibilidad de que las comunas declaradas en situación de catástrofe sean consideradas susceptibles a solicitud del Gobernador(a) Regional, conforme al artículo 21 del mismo decreto. Es importante señalar que estas comunas, al igual que aquellas que formen parte de un Área Metropolitana, no están incluidas en el presente informe. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N°90, cada región podrá contar con un máximo de dos zonas en desarrollo.
2. Para la elaboración de este informe, se excluyeron del análisis las comunas que han sido declaradas como zonas en desarrollo. Aunque estas comunas cumplan con los criterios e indicadores de identificación territorial, no pueden ser denominadas "comunas susceptibles" de ser propuestas como zonas en desarrollo por los gobiernos regionales.

II. RESULTADOS

Los resultados de la identificación de comunas susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo en cada región, se obtuvieron a partir del análisis de las siguientes variables:

- a. **Existencia de brechas sociales:** Se expresa como la distancia entre el indicador de vulnerabilidad socioterritorial comunal (IC) y el indicador de vulnerabilidad socioterritorial regional (IR). Una comuna presenta brecha social positiva siempre y cuando su indicador (IC) de vulnerabilidad socioterritorial sea mayor en un 1% al indicador de región¹ (IR). Lo anterior se expresa en la siguiente notación matemática:

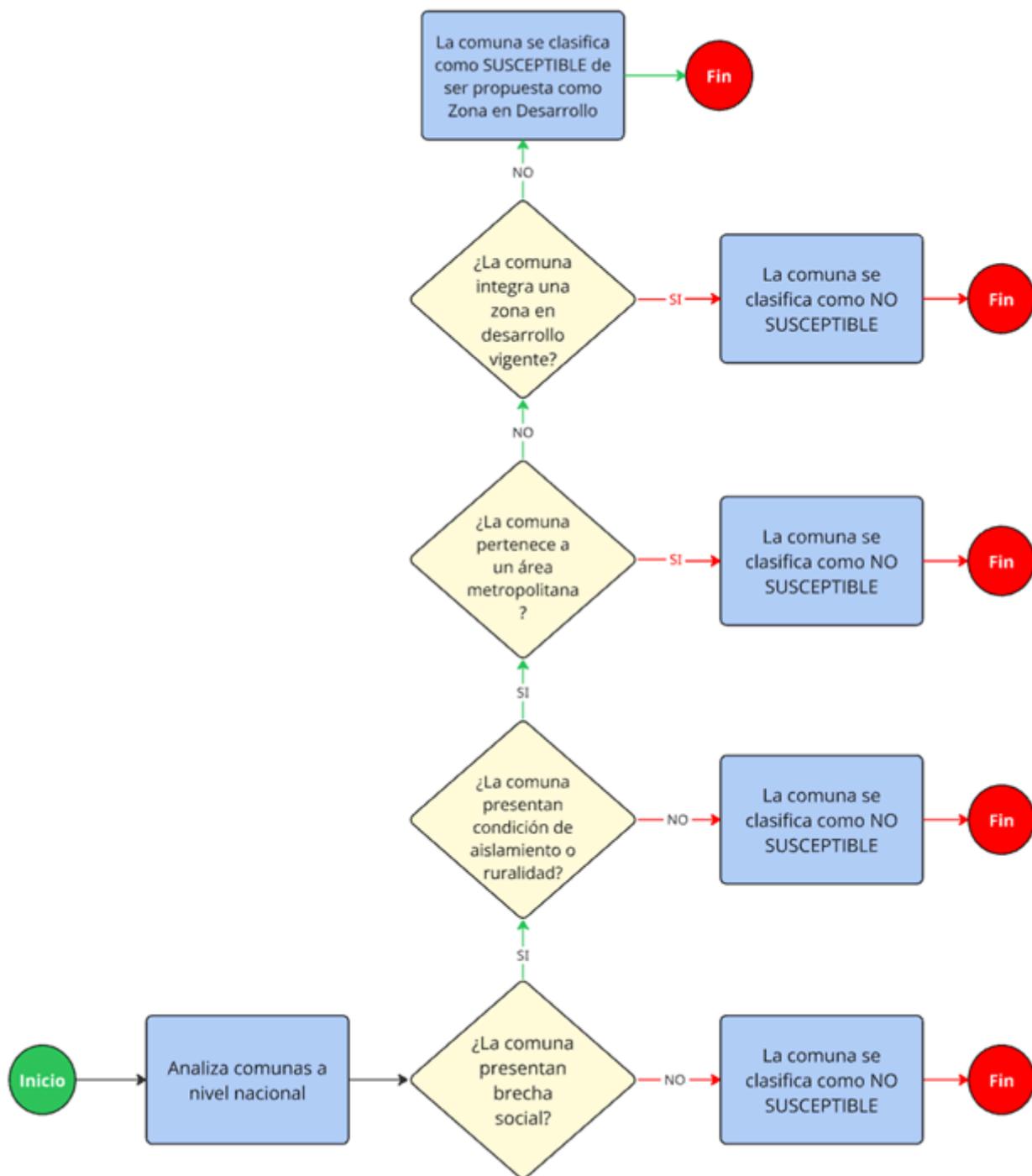
$$\text{Brecha Social} = \left(100 * \frac{IC - IR}{IR} - 1\% \geq 0 \right)$$

- b. **Condición de aislamiento:** Se expresa en el número de localidades identificadas en condición de aislamiento a nivel comunal. En caso de contar con una o más localidades en condición de aislamiento, se entenderá que la comuna en cuestión cumple con este criterio.
- c. **Comuna Rural o Mixta:** Se expresa en la clasificación comunal generada por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA). En caso de que la comuna se catalogue como "Rural" o "Mixta", se entenderá que la comuna en cuestión cumple con este criterio.

Para identificar las comunas susceptibles, los criterios se emplean con el orden y relevancia identificado en la figura 1.

¹ Cualquier comuna que no supere este 1% no tendrá brecha social, por lo que permite cierta holgura o rango de brecha que podría estar en los intervalos de confianza del indicador, y así evitar falsos positivos. Para mayor información véase el informe metodológico "Nueva Metodología de Cálculo de la Brecha Social" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Figura 1. Flujo de identificación de comunas susceptibles



Fuente: elaboración propia.

El cálculo arrojó que existe un total de **133** comunas que se consideran susceptibles para ser propuestas como Zonas en Desarrollo para el año 2025. El número de comunas susceptibles por región, son las que se indican a continuación.

Tabla N°1. Identificación de comunas susceptibles a escala regional

Región	N° total de comunas	N° de comunas susceptibles	% de comunas susceptibles
Arica y Parinacota	4	0	0%
Tarapacá	7	0	0%
Antofagasta	9	5	56%
Atacama	9	5	56%

Coquimbo	15	2	13%
Valparaíso	38	13	34%
Metropolitana de Santiago	52	3	6%
Libertador General Bernardo O'Higgins	33	16	48%
Maule	30	15	50%
Ñuble	21	10	48%
Biobío	33	14	42%
La Araucanía	32	15	47%
Los Ríos	12	10	83%
Los Lagos	30	18	60%
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	10	5	50%
Magallanes y de la Antártica Chilena	10	2	20%
Total general	345	133	39%

Fuente: Elaboración propia a partir de la nueva metodología de cálculo de la brecha social comunal del año 2025 (MDSyF), el Estudio de Identificación de Localidades en Condición de Aislamiento 2021 (SUBDERE) y la clasificación comunal de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA).

A continuación, se presentan los resultados para cada una de las regiones analizadas, incorporando los valores obtenidos en cada uno de los indicadores estipulados en el Decreto N°90.

Región de Arica y Parinacota

De acuerdo con los criterios utilizados para identificar a aquellas comunas susceptibles, en la región de Arica y Parinacota, las comunas que han cumplido con estos criterios ya conforman una Zona en Desarrollo compuesta por las comunas de Putre, Camarones y General Lagos. Por tanto, la comuna de Arica **no reúne las condiciones** definidas por los criterios e indicadores establecidos por la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social para ser susceptible en el año 2025. Lo anterior, de acuerdo con los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la brecha social.

Región de Tarapacá

La región de Tarapacá actualmente cuenta con un territorio declarado como Zona en Desarrollo, conformado por las comunas de Camiña, Colchane y Huará. Las comunas de Iquique y Alto Hospicio son consideradas como Áreas Metropolitanas, por lo que no se consideran dentro del análisis.

La Región de Tarapacá no posee comunas susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo 2025. Lo anterior, de acuerdo con los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la brecha social.

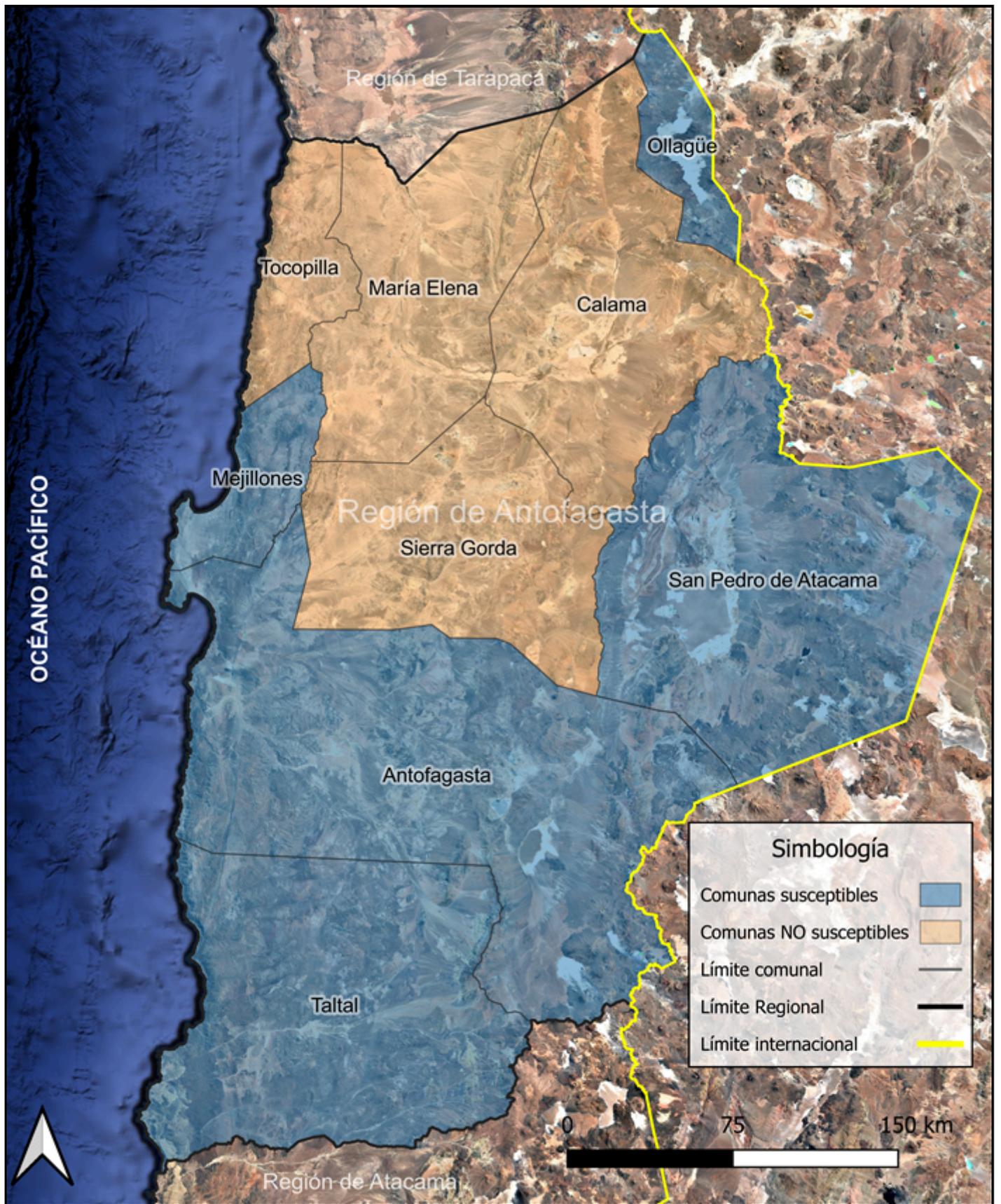
Región de Antofagasta

La región de Antofagasta actualmente cuenta con un territorio declarado como Zona en Desarrollo, conformado por las comunas de María Elena y Tocopilla.

A continuación, se identifican las comunas que se consideran susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo 2025. Lo anterior, de acuerdo con los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la brecha social.

Tabla 3. Resultados de comunas susceptibles, Región de Antofagasta.

Comuna	N° de localidades aisladas	Clasificación comunal
Antofagasta	10	1
Mejillones	1	1
Taltal	44	1
Ollagüe	9	1
San Pedro De Atacama	33	1



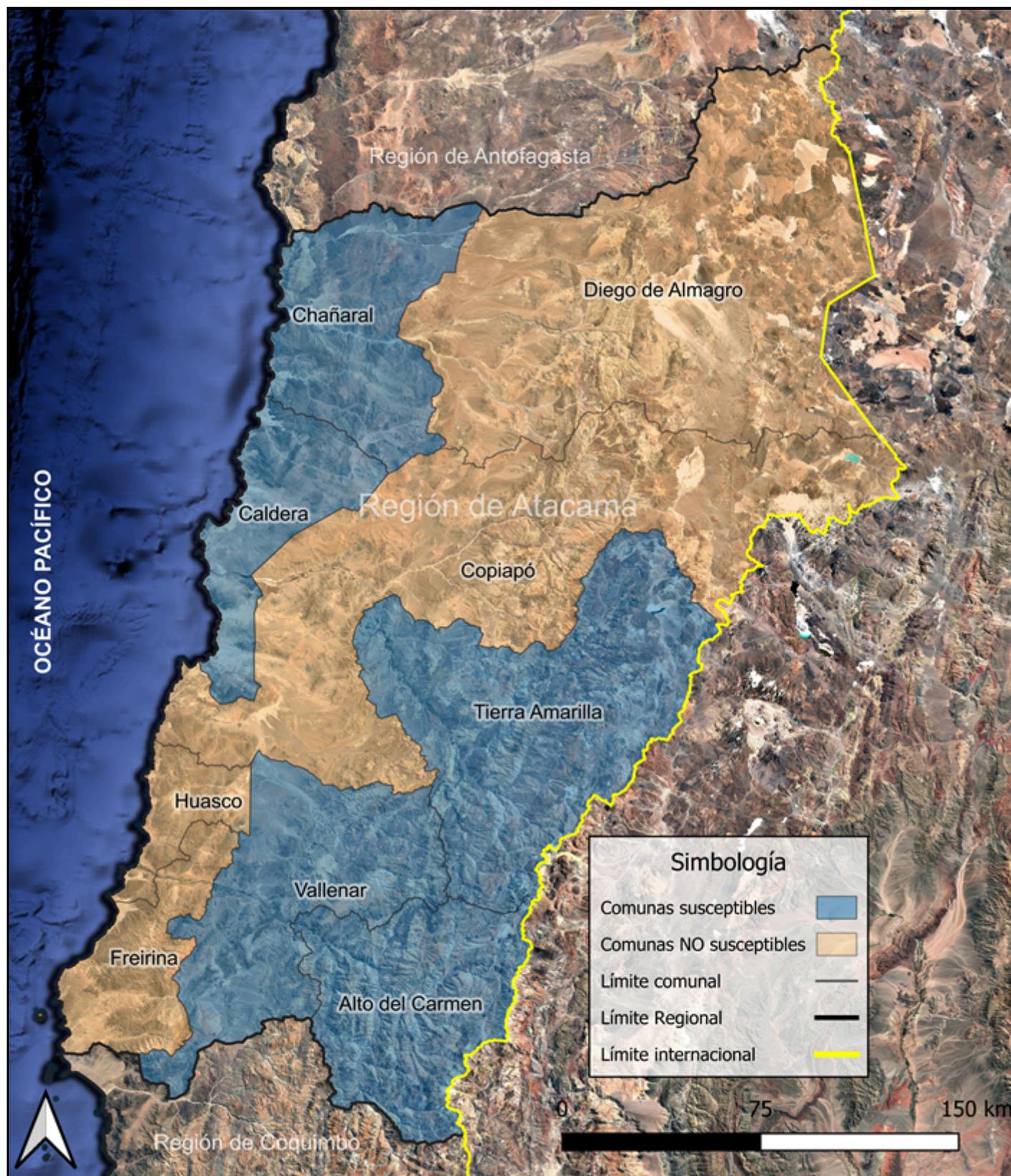
Región de Atacama

La región de Atacama actualmente cuenta con un territorio declarado como Zona en Desarrollo, conformado por la comuna de Freirina.

A continuación, se identifican las comunas que cumplen con los criterios y se consideran susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo 2025. Lo anterior, de acuerdo con los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la brecha social.

Tabla 4. Resultados de comunas susceptibles, Región de Atacama

Comuna	N° de localidades aisladas	Clasificación comunal
Caldera	16	Rural
Tierra Amarilla	20	Rural
Chañaral	15	Rural
Vallenar	20	Mixta
Alto Del Carmen	36	Rural



Región de Coquimbo

La región de Coquimbo actualmente cuenta con dos territorios declarados como zonas en desarrollo. El primero de ellos conformado por las comunas de Canela, Combarbalá, Monte Patria y Punitaqui, y un segundo conformado por las comunas de La Higuera, Vicuña, Andacollo y Río Hurtado. Esta región posee el número máximo de zonas en desarrollo que habilita implementar el Decreto N°90 del año 2023.

A continuación, se identifican las comunas que cumplen con los criterios establecidos por la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social para el año 2025. Lo anterior, de acuerdo con de los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la brecha social.

Tabla 5. Resultados de comunas susceptibles, Región de Coquimbo².

Comuna	N° de localidades aisladas	Clasificación comunal
Coquimbo	21	Urbana
Los Vilos	22	Rural



² Cabe destacar que, pese a que las comunas puntualizadas cumplen con los criterios identificados en el Decreto N°90, no podrían ser propuestas como zonas en desarrollo, ya que, la región en cuestión posee el límite de zonas en desarrollo que habilita implementar el reglamento.

Región de Valparaíso

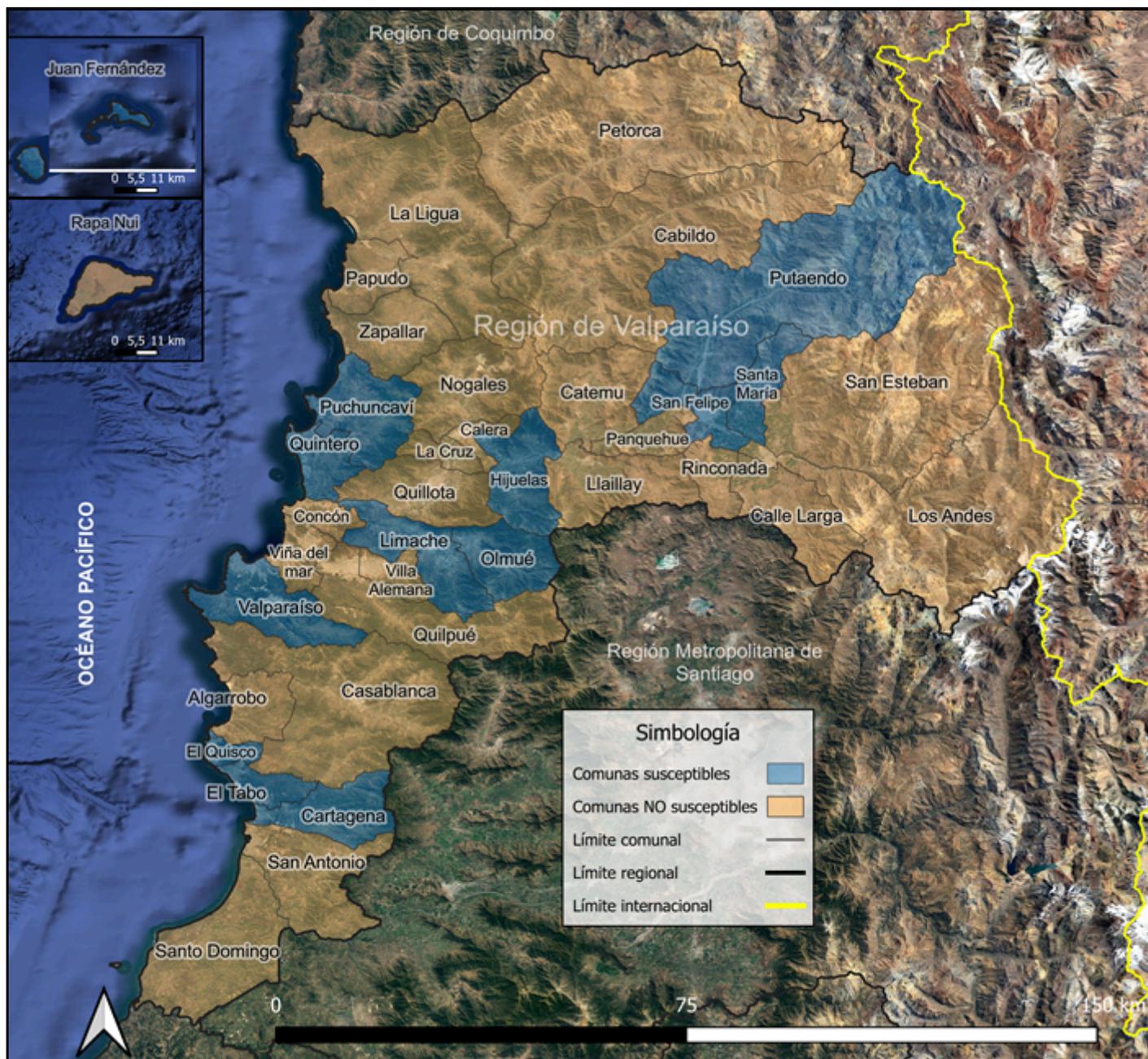
La región de Valparaíso cuenta actualmente con un territorio declarado como Zona en Desarrollo, conformado por las comunas de La Ligua, Petorca, Cabildo, Nogales, Catemu y Llay-Llay.

A continuación, se identifican las comunas que cumplen con los criterios y se consideran susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo 2025. Lo anterior, de acuerdo con los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología

para el cálculo de la brecha social.

Tabla 6. Resultados de comunas susceptibles, Región de Valparaíso.

Comuna	N° de localidades aisladas	Clasificación comunal
Valparaíso	5	Urbana
Juan Fernández	0	Rural
Puchuncaví	0	Mixta
Quintero	0	Mixta
Hijuelas	0	Mixta
Cartagena	0	Mixta
El Quisco	0	Mixta
El Tabo	0	Mixta
San Felipe	1	Urbana
Putendo	0	Mixta
Santa María	0	Mixta
Limache	2	Mixta
Olmué	0	Rural



Región Metropolitana de Santiago

La Región Metropolitana cuenta actualmente con un territorio declarado como Zona en Desarrollo, conformado por la comuna de Tiltil. Adicionalmente, la región posee un área metropolitana integrada por 48 comunas del territorio, por lo que no se consideran dentro del análisis.

A continuación, se identifican las comunas que cumplen con los criterios y se consideran susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo 2025. Lo anterior, de acuerdo con los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la brecha social.

Tabla 7. Resultados de comunas susceptibles, Región Metropolitana de Santiago.

Comuna	N° de localidades aisladas	Clasificación comunal
Melipilla	5	Urbana
Curacaví	1	Mixta
San Pedro	6	Rural



Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

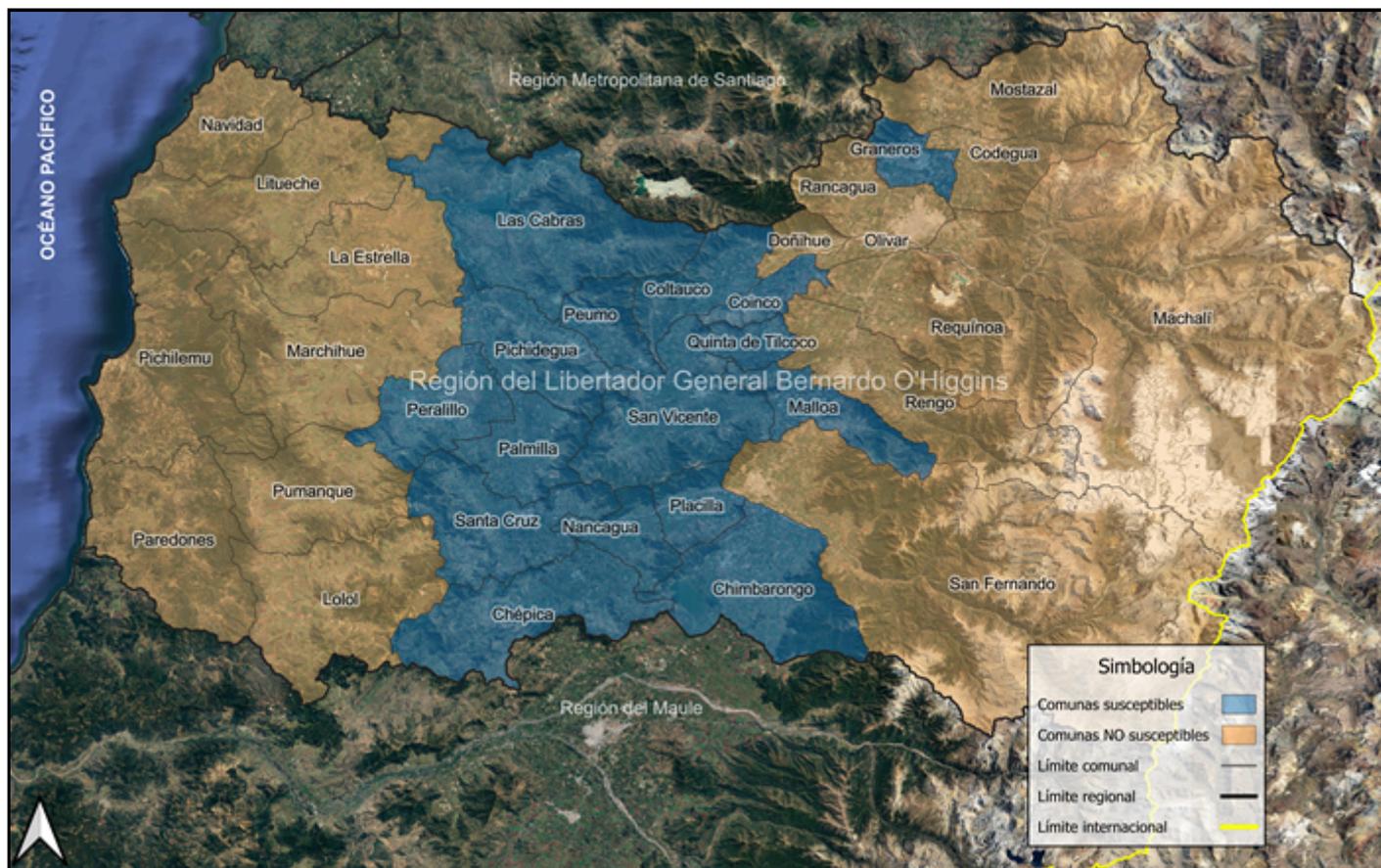
La región del Libertador General Bernardo O'Higgins cuenta con un territorio declarado como Zona en Desarrollo, conformado por las comunas de Pichilemu, La Estrella, Litueche, Navidad, Paredones, Lolol y Pumanque.

A continuación, se identifican las comunas que cumplen con los criterios y se consideran susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo 2025. Lo anterior, de acuerdo con los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la brecha social.

Tabla 8. Resultados de comunas susceptibles, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Comuna	N° de localidades aisladas	Clasificación comunal
Coinco	0	Rural
Coltauco	0	Mixta
Graneros	0	Mixta
Las Cabras	11	Rural
Malloa	0	Rural
Peumo	0	Mixta
Pichidegua	1	Rural
Quinta De Tilcoco	0	Mixta
San Vicente	0	Mixta
Chépica	3	Mixta
Chimbarongo	0	Rural
Nancagua	0	Mixta

Palmilla	0	Rural
Peralillo	1	Rural
Placilla	0	Rural
Santa Cruz	0	Mixta



Región del Maule

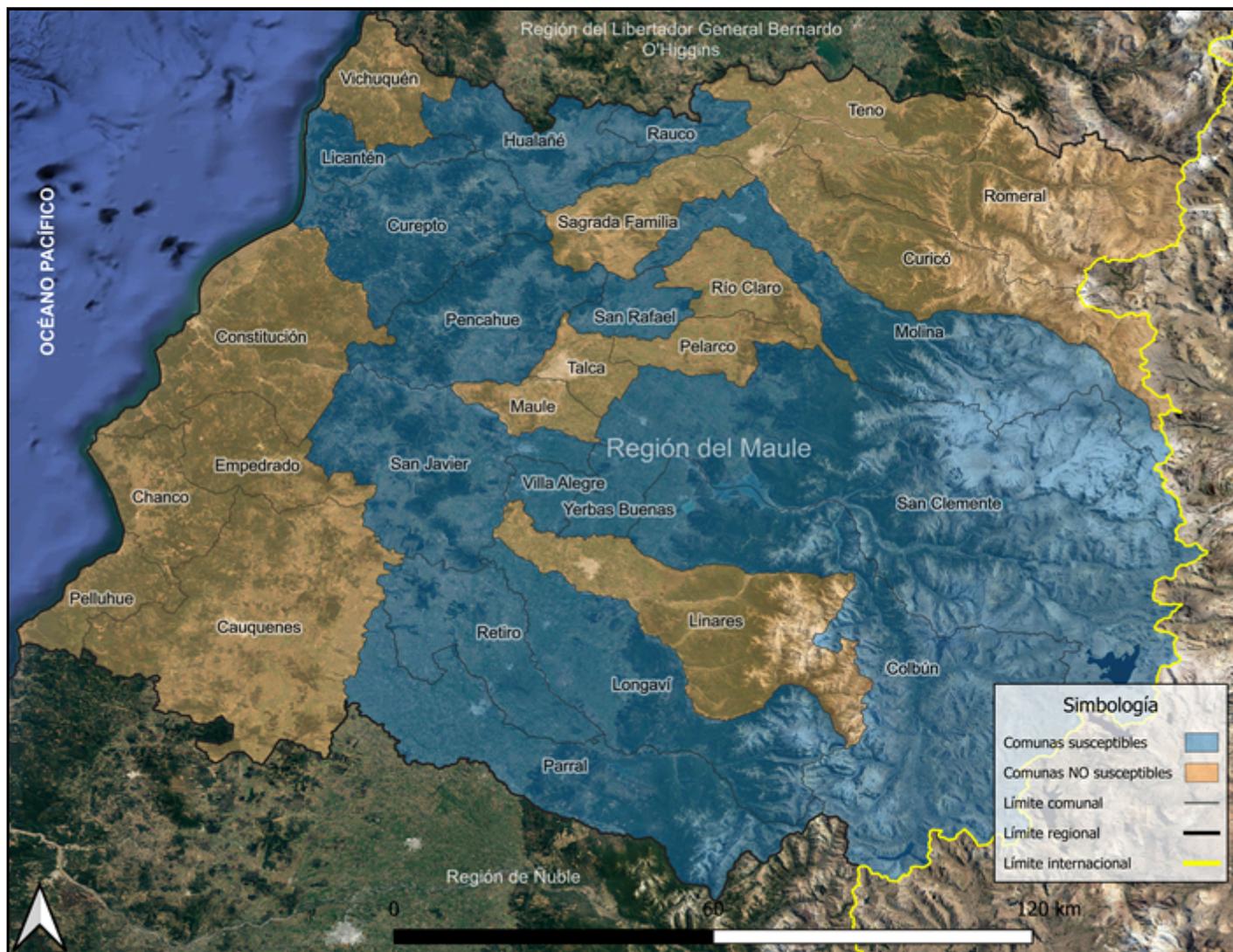
La región Del Maule cuenta con un territorio declarado como Zona en Desarrollo, conformado por las comunas de Cauquenes, Chanco, Pelluhue y Empedrado.

A continuación, se identifican las comunas que cumplen con los criterios y se consideran susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo 2025. Lo anterior, de acuerdo con los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la brecha social.

Tabla 9. Resultados de comunas susceptibles, Región del Maule.

Comuna	N° de localidades aisladas	Clasificación comunal
Curepto	2	Rural
Pencahue	3	Rural
San Clemente	23	Rural
San Rafael	0	Rural
Hualañé	2	Rural
Licantén	0	Rural
Molina	7	Mixta
Rauco	1	Rural
Colbún	8	Rural
Longaví	13	Rural

Parral	2	Mixta
Retiro	0	Rural
San Javier	11	Mixta
Villa Alegre	0	Mixta
Yerbas Buenas	0	Rural



Región de Ñuble

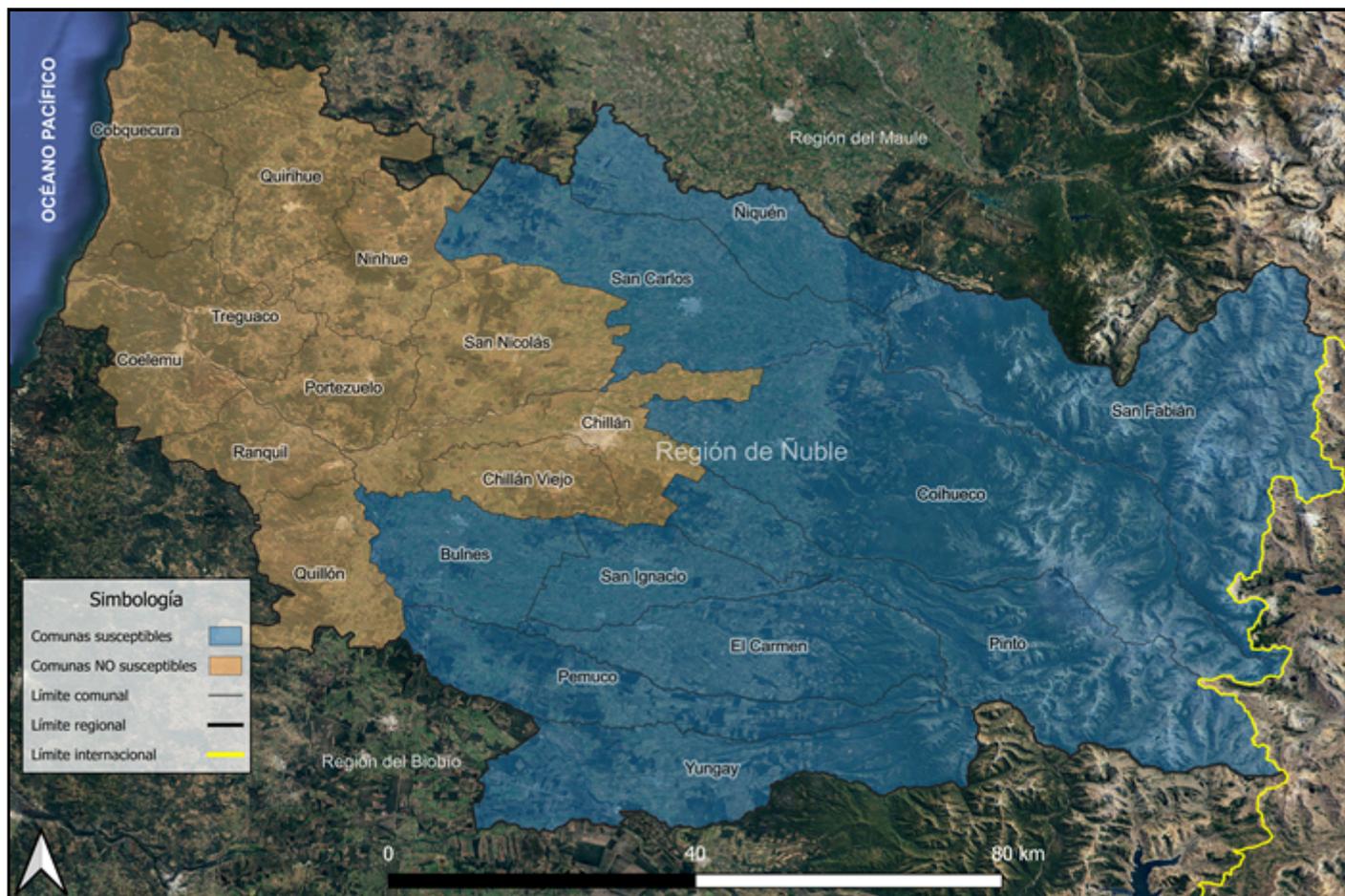
La región de Ñuble cuenta con un territorio actualmente declarado como Zona en Desarrollo, conformado por las comunas de Quillón, Quirihue, Cobquecura, Coelemu, Ninhue, Portezuelo, Ránquil, Trehuaco y San Nicolás.

A continuación, se identifican las comunas que cumplen con los criterios y se consideran susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo 2025. Lo anterior, de acuerdo con los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la brecha social.

Tabla 10. Resultados de comunas susceptibles, Región de Ñuble.

Comuna	Nº de localidades aisladas	Clasificación comunal
Bulnes	5	Rural
El Carmen	22	Rural
Pemuco	7	Rural
Pinto	4	Rural
San Ignacio	0	Rural

Yungay	3	Mixta
San Carlos	5	Mixta
Coihueco	10	Rural
Ñiquén	4	Rural
San Fabián	9	Rural



Región del Biobío

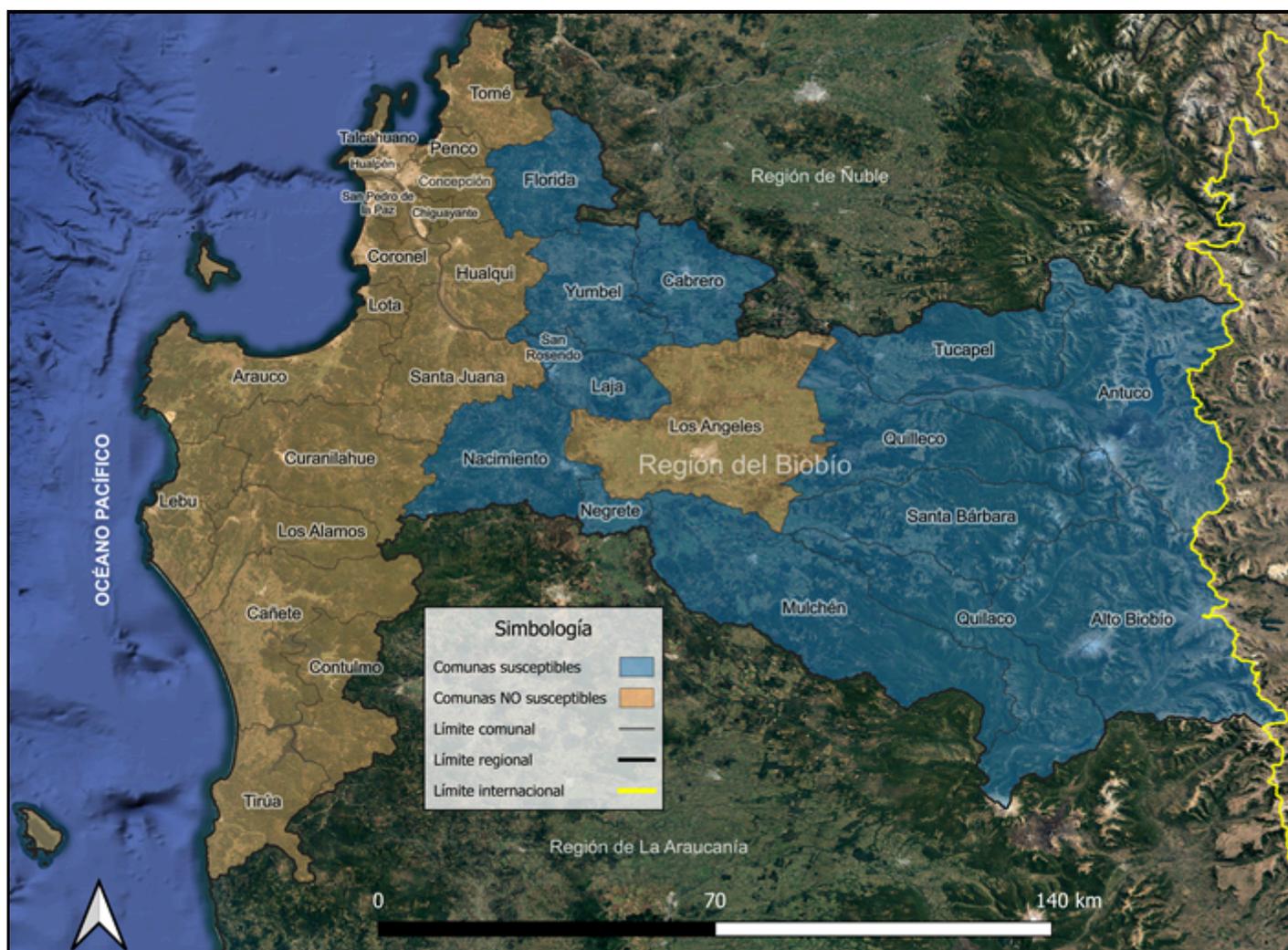
La región del Biobío cuenta con un territorio actualmente declarado como Zona en Desarrollo, conformado por las comunas de Arauco, Curanilahue, Contulmo, Los Álamos, Tirúa, Cañete y Lebu.

A continuación, se identifican las comunas que cumplen con los criterios y se consideran susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo 2025. Lo anterior, de acuerdo con los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la brecha social.

Tabla 11. Resultados de comunas susceptibles, Región del Biobío.

Comuna	N° de localidades aisladas	Clasificación comunal
Florida	2	Rural
Antuco	7	Rural
Cabrero	1	Rural
Laja	6	Mixta
Mulchén	6	Mixta
Nacimiento	17	Mixta
Negrete	1	Rural
Quilaco	7	Rural

Quilleco	6	Rural
San Rosendo	0	Rural
Santa Bárbara	20	Rural
Tucapel	5	Rural
Yumbel	10	Mixta
Alto Biobío	26	Rural



Región de La Araucanía

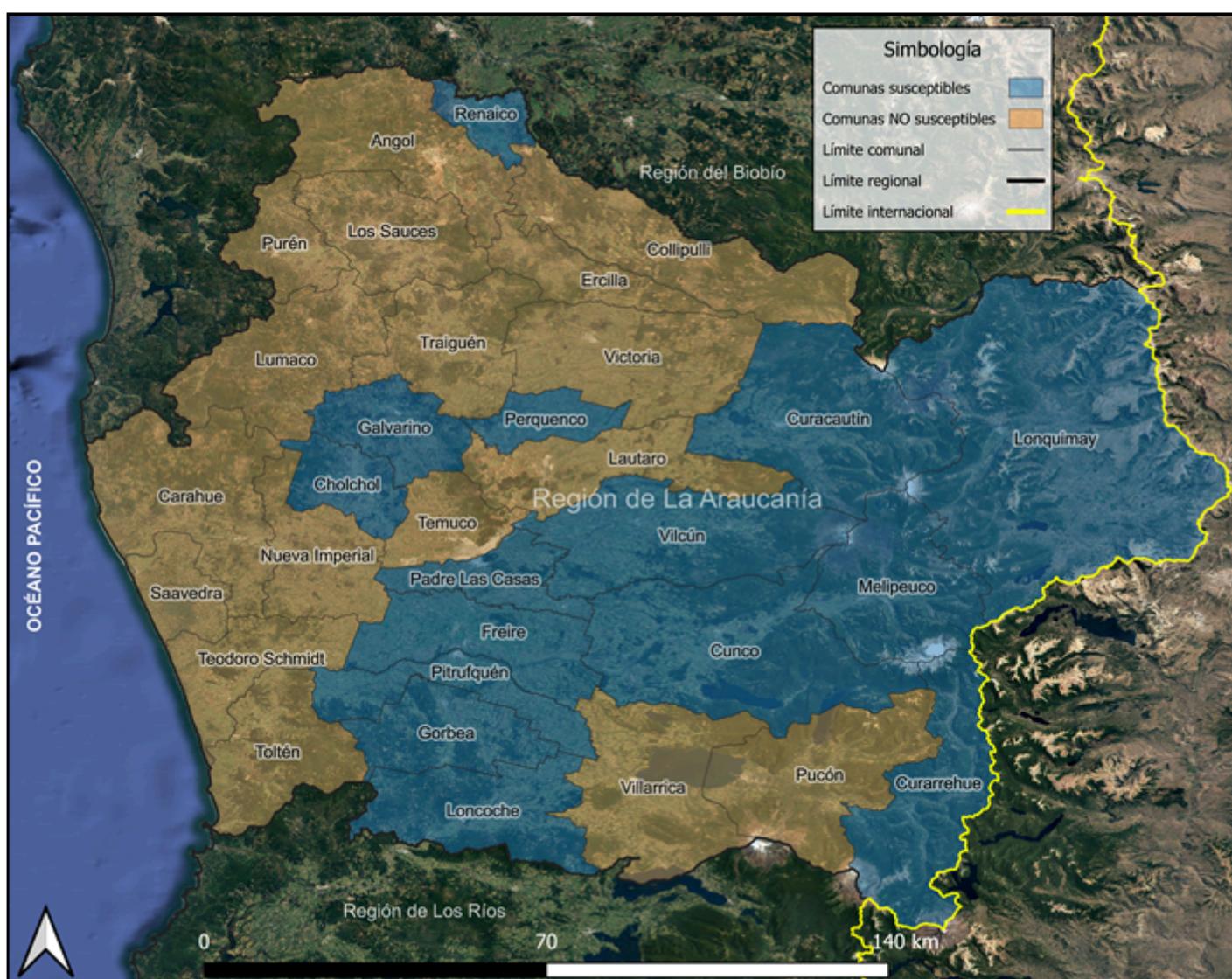
La Región de La Araucanía, actualmente cuenta con dos territorios declarados como zonas en desarrollo. El primero de ellos conformado por las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt, Toltén, y un segundo conformado por las comunas Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Lumaco, Purén, Traiguén y Victoria. Esta región posee el número máximo de zonas en desarrollo que habilita implementar el Decreto N°90 del año 2023.

A continuación, se identifican las comunas que cumplen con los criterios establecidos por la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social para el año 2025. Lo anterior, de acuerdo con los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la brecha social.

Tabla 12. Resultados de comunas susceptibles, Región de La Araucanía³.

Comuna	N° de localidades aisladas	Clasificación comunal
Cunco	17	Rural
Curarrehue	15	Rural
Freire	2	Rural

Galvarino	8	Rural
Gorbea	0	Mixta
Loncoche	7	Mixta
Melipeuco	13	Rural
Padre Las Casas	0	Mixta
Perquenco	0	Rural
Pitrufquén	0	Mixta
Vilcún	0	Rural
Cholchol	5	Rural
Curacautín	3	Mixta
Lonquimay	67	Rural
Renaico	0	Mixta



³ Cabe destacar que, pese a que las comunas puntualizadas cumplen con los criterios identificados en el Decreto N°90, no podrían ser propuestas como zonas en desarrollo, ya que, la región en cuestión posee el límite de zonas en desarrollo que habilita implementar el reglamento.

Región de Los Ríos

A continuación, se identifican las comunas que cumplen con los criterios y se consideran susceptibles de ser propuestas como

zonas en desarrollo 2025. Lo anterior, de acuerdo con los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la brecha social.

Tabla 13. Resultados de comunas susceptibles, Región de Los Ríos.

Comuna	N° de localidades aisladas	Clasificación comunal
Corral	9	Rural
Lanco	1	Mixta
Los Lagos	8	Rural
Máfil	0	Mixta
Mariquina	12	Rural
Paillaco	2	Rural
Panguipulli	45	Rural
Futrono	14	Rural
Lago Ranco	31	Rural
Río Bueno	19	Mixta



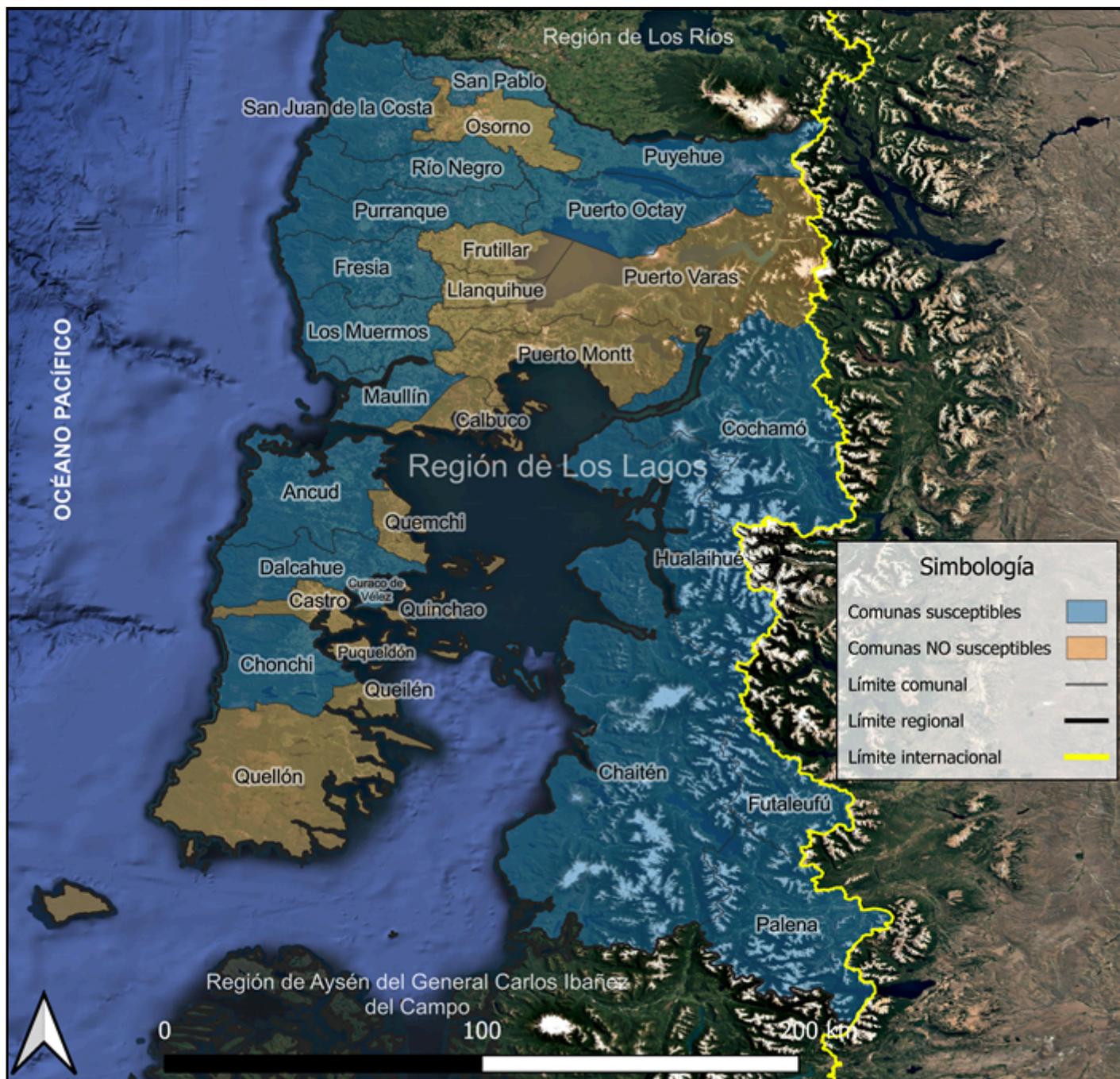
Región de Los Lagos

La región de Los Lagos cuenta con un territorio declarado como Zona en Desarrollo, conformado por las comunas de Calbuco, Puqueldón, Queilén, Quemchi, Quinchao y Quellón.

A continuación, se identifican las comunas que cumplen con los criterios y se consideran susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo 2025. Lo anterior, de acuerdo con los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la brecha social.

Tabla 14. Resultados de comunas susceptibles, Región de Los Lagos.

Comuna	N° de localidades aisladas	Clasificación comunal
Cochamó	43	Rural
Fresia	8	Rural
Los Muermos	19	Rural
Mauullín	15	Rural
Ancud	5	Mixta
Chonchi	5	Rural
Curaco De Vélez	0	Rural
Dalcahue	8	Rural
Puerto Octay	21	Rural
Purranque	5	Rural
Puyehue	11	Rural
Río Negro	4	Rural
San Juan De La Costa	16	Rural
San Pablo	5	Rural
Chaitén	71	Rural
Futaleufú	13	Rural
Hualaihué	34	Rural
Palena	8	Rural



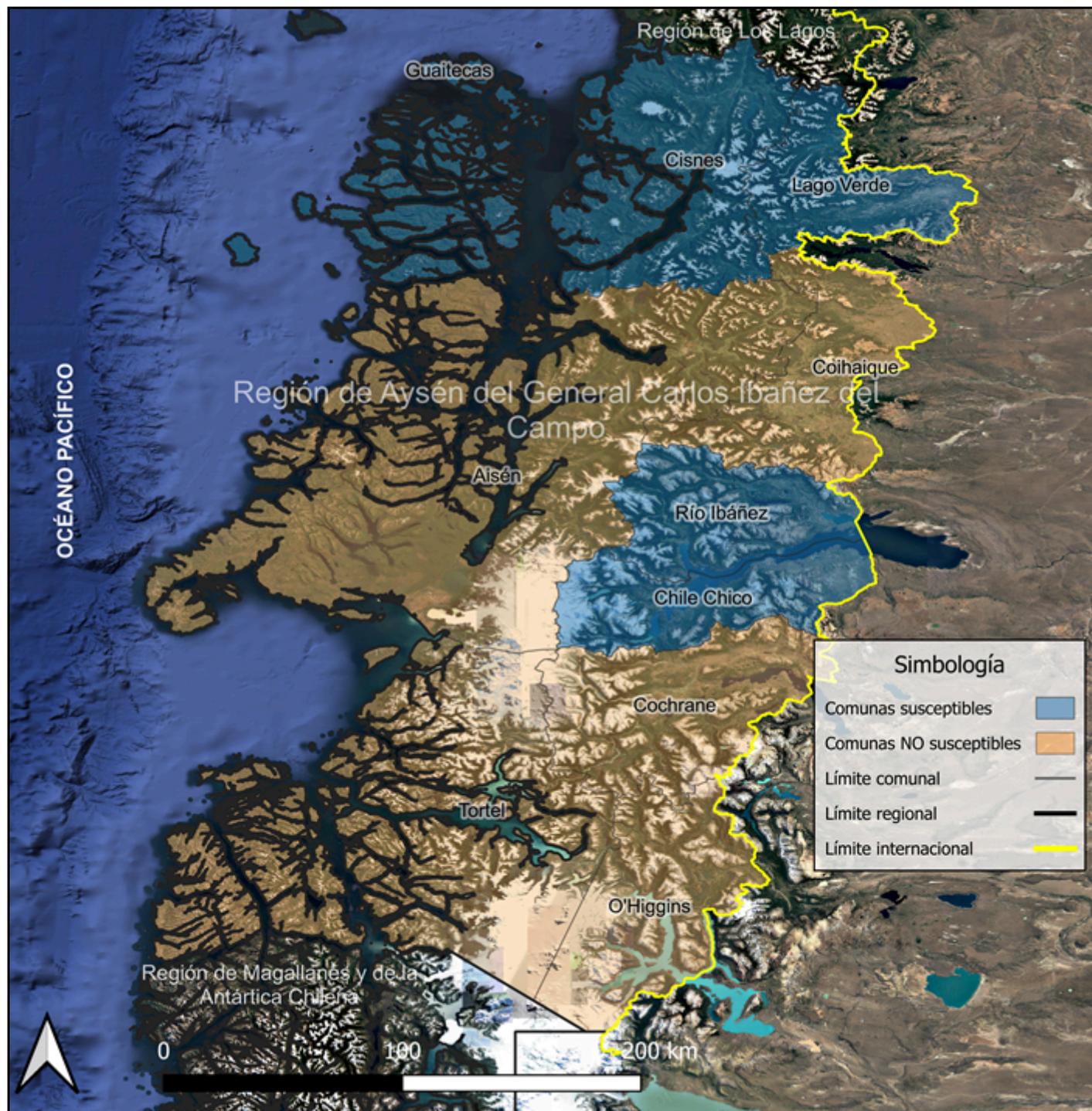
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

La Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo cuenta actualmente con un territorio declarado como Zona en Desarrollo, conformado por las comunas de Tortel, O'Higgins y Cochrane.

A continuación, se identifican las comunas que cumplen con los criterios y se consideran susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo 2025. Lo anterior, de acuerdo con los resultados identificados por medio de aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la brecha social.

Tabla 15. Resultados de criterios de identificación territorial, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Comuna	N° de localidades aisladas	Clasificación comunal
Lago Verde	36	Rural
Cisnes	87	Rural
Guaitecas	2	Rural
Chile Chico	41	Rural
Río Ibáñez	41	Rural



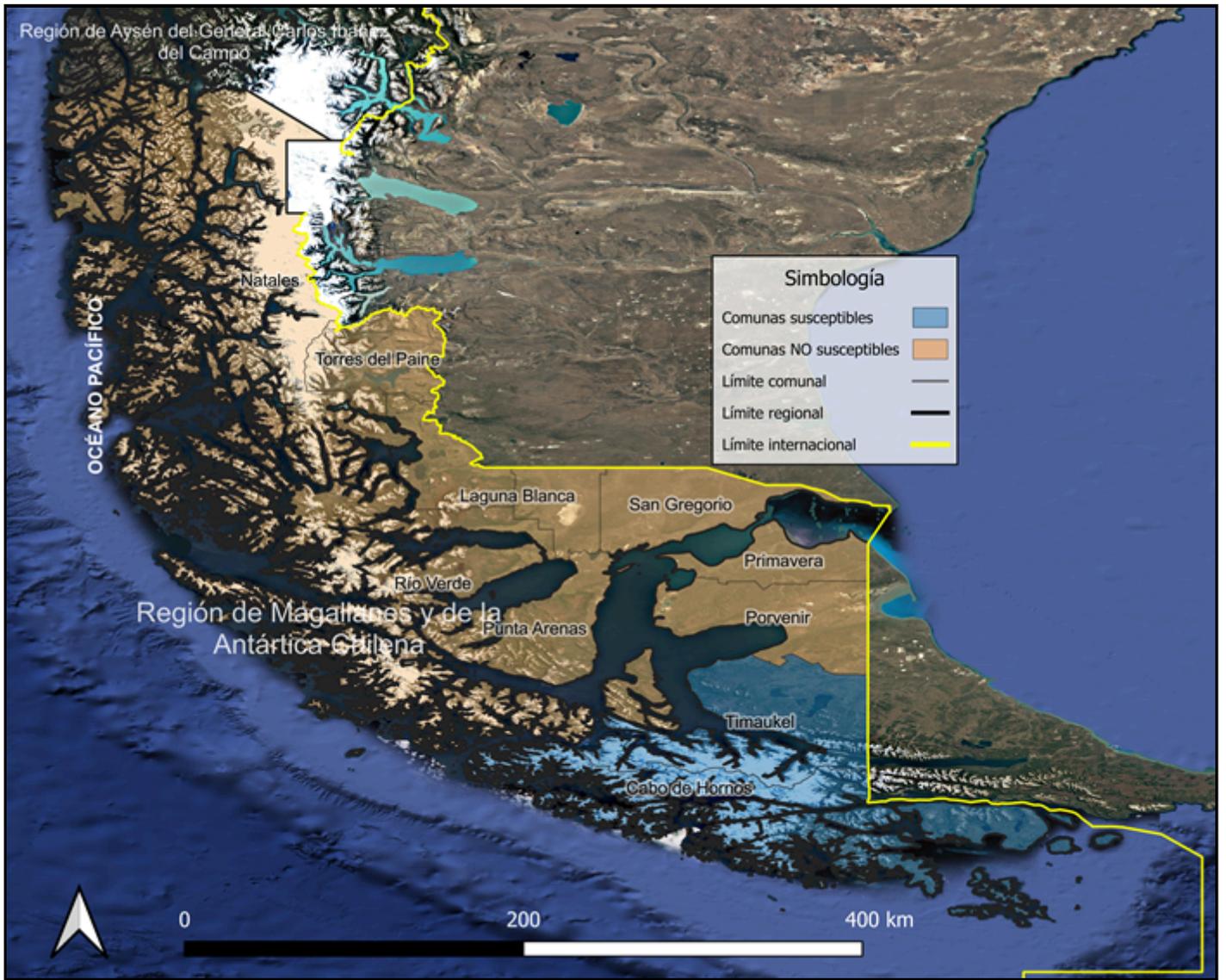
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

La región de Magallanes y de la Antártica Chilena cuenta actualmente con un territorio declarado como Zona en Desarrollo, conformado por la localidad de Puerto Edén en la comuna de Natales.

A continuación, se identifican las comunas que cumplen con los criterios y se consideran susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo 2025.

Tabla 16. Resultados de comunas susceptibles, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

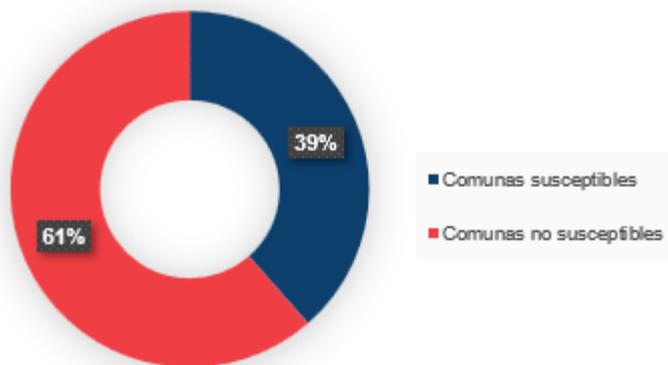
Comuna	N° de localidades aisladas	Clasificación comunal
Cabo De Hornos	12	Rural
Timaukel	40	Rural



III. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Las **133** comunas identificadas como susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo en materia social representan el 39% respecto del total de las 345 comunas analizadas a nivel nacional, según se muestra en el gráfico N°1. Cabe destacar que, sobre las comunas no susceptibles, el 34% ya forman parte de una zona en desarrollo vigente, adicionalmente, el 29% integran un área metropolitana. En consecuencia, el 37% restante de las comunas no se considera susceptible, ya que, no cumple con los criterios e indicadores establecidos para el proceso de identificación territorial, determinado por el Decreto Supremo N°90.

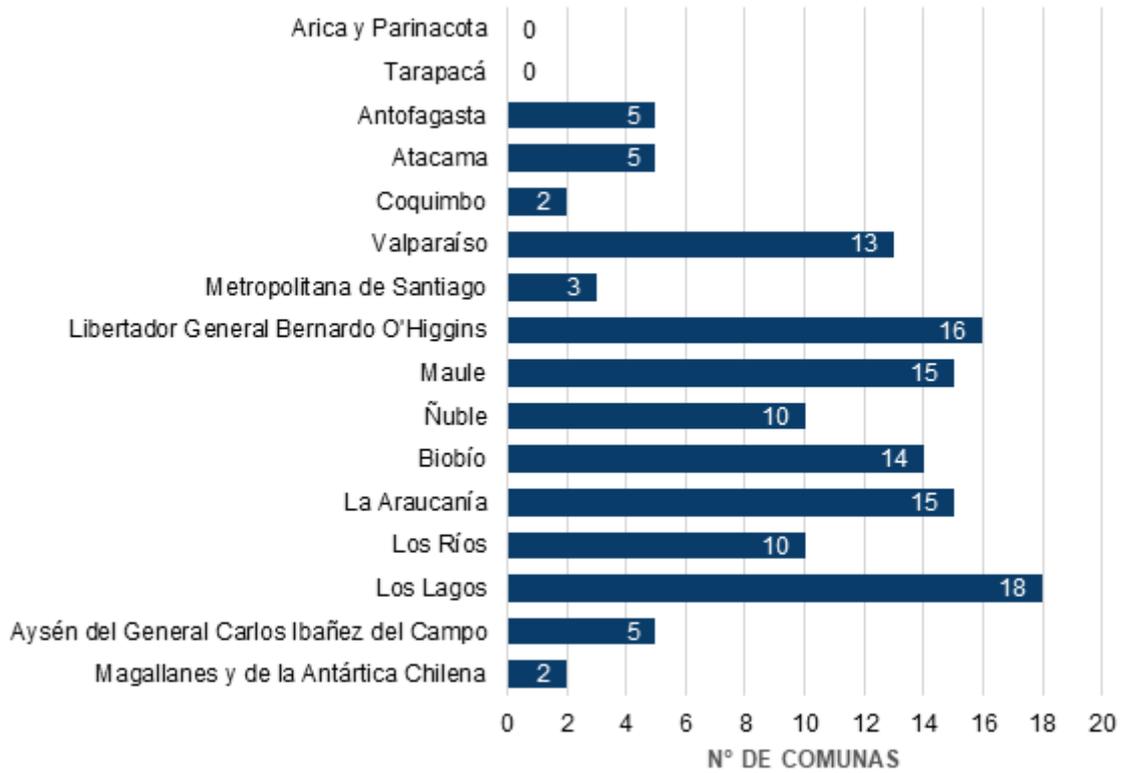
Gráfico N°1. Porcentaje de comunas susceptibles a nivel nacional.



Fuente: Unidad de Convergencia y Equidad Territorial, SUBDERE (2025).

En el gráfico N°2 se puede identificar el número de comunas susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo, por región.

Gráfico N°2. Número de comunas susceptibles por región.



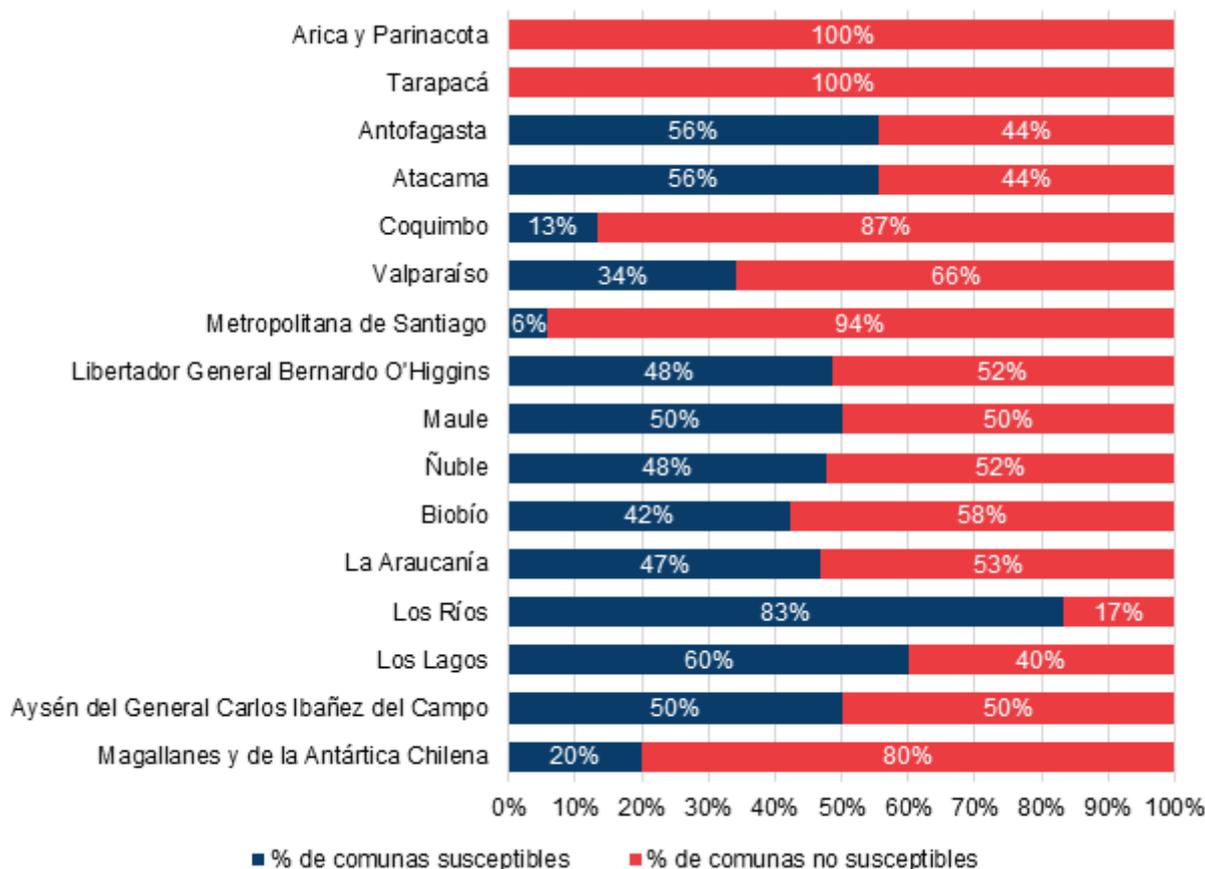
Fuente: Unidad de Convergencia y Equidad Territorial, SUBDERE (2025).

A partir de la información anterior, se puede afirmar que, la región que posee el mayor número de comunas susceptibles en este informe es la Región de Los Lagos, con un total de 18 comunas, seguida por la Región de O'Higgins con 16 comunas, y Maule junto con La Araucanía, cada una con un total de 15 comunas susceptibles en el periodo analizado. Por su parte, las regiones que posee el menor número de comunas susceptibles son Arica y Tarapacá, las cuales no poseen comunas catalogadas en esta condición para este informe⁴, seguida por las regiones de Coquimbo y Magallanes, cada una con un total de 2 comunas.

A modo de complementar el análisis, en el gráfico N°2 se puede identificar el porcentaje de comunas susceptibles con relación al total de comunas de cada región. A partir de este ejercicio, se puede identificar, por región, el porcentaje de comunas susceptibles y no susceptibles. Cabe destacar que, respecto al porcentaje de comunas no susceptibles, este valor también considera a aquellas comunas que integran una zona en desarrollo y/o que conforman un área metropolitana.

⁴ Cabe destacar que, la Región de Arica y Parinacota posee una Zona en Desarrollo conformada por 3 de las 4 comunas presentes en el territorio.

Gráfico N°3. Porcentaje de comunas susceptibles y no susceptibles, por región⁵.



Fuente: Unidad de Convergencia y Equidad Territorial, SUBDERE (2025).

A partir de la información presentada en el gráfico anterior, se pueden obtener nuevas conclusiones. La Región que presenta el mayor porcentaje de comunas susceptibles, en relación con el total de comunas de la región, es Los Ríos, con un 83% de susceptibilidad comunal, seguida por las regiones de Los Lagos (60% de susceptibilidad comunal), Antofagasta y Atacama (56% de susceptibilidad comunal, respectivamente). Por su parte, las regiones que poseen el menor porcentaje de susceptibilidad comunal son Arica y Tarapacá (regiones que presentan ausencia de comunas susceptibles), seguida por las regiones Metropolitana de Santiago (6% de susceptibilidad comunal) y Coquimbo (13% de susceptibilidad comunal).

Respecto a la información anterior, también se debe considerar que se identifican comunas que integran áreas metropolitanas, las cuales no pueden ser propuestas como zonas en desarrollo por los gobiernos regionales. En específico, los casos de las regiones de Tarapacá (2 comunas que integran un área metropolitana), Metropolitana de Santiago (48 comunas que integran un área metropolitana) y Biobío (11 comunas que integran un área metropolitana).

⁵ Cabe destacar que el porcentaje de comunas no susceptibles considera también a aquellas comunas que integran una zona en desarrollo y aquellas que conforman un área metropolitana.

IV. ANEXOS

Anexo N°1. Listado de zonas en desarrollo vigentes

Región	Territorio (comunas)	N° de comunas
Coquimbo	Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá y Canela	4
Maule	Cauquenes, Empedrado, Chanco y Pelluhue	4
Biobío	Lebu, Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Los Álamos y Tirúa	7
Ñuble	Cobquecura, Coelemu, Ninhue, Portezuelo, Quirihue, Quillón, Ránquil, San Nicolás y Trehuaco	9
La Araucanía	Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén	5
Aysén	O'Higgins, Tortel y Cochrane	3
La Araucanía	Victoria, Ercilla, Collipulli, Traiguén, Los Sauces, Lumaco y Purén	7
Tarapacá	Huara, Camiña y Colchane	3

Valparaíso	Cabildo, Catemu, La Ligua, Llay Llay, Nogales y Petorca	6
O'Higgins	Pichilemu, Lolol, Paredones, Navidad, Litueche, La Estrella y Pumanque	7
Los Lagos	Calbuco, Quemchi, Quinchao, Puqueldón, Queilén y Quellón	6
Arica y Parinacota	General Lagos, Putre y Camarones	3
Atacama	Freirina	1
Antofagasta	María Elena y Tocopilla	2
Metropolitana	Til til	1
Magallanes	Natales	1
Coquimbo	Andacollo, La Higuera, Río Hurtado y Vicuña	4
TOTAL		73

Anexo N°2. Listado de comunas que integran Áreas Metropolitanas

Región	Área Metropolitana	Comunas	N° de comunas
Tarapacá	Alto Hospicio – Iquique	Iquique y Alto Hospicio.	2
Metropolitana de Santiago	Área Metropolitana de Santiago	Santiago; Cerrillos; Cerro Navia; Conchalí; El Bosque; Estación Central; Huechuraba; Independencia; La Cisterna; La Florida; La Granja; La Pintana; La Reina; Las Condes; Lo Prado; Macul; Maipú; Ñuñoa; Pedro Aguirre Cerda; Peñalolén; Providencia; Pudahuel; Quilicura; Quinta Normal; Lo Espejo; Recoleta; Renca; San Joaquín; San Miguel; San Ramón; Vitacura; Puente Alto; Pirque; San José de Maipo; Colina; Lampa; Tiltil; San Bernardo; Lo Barnechea; Buin; Calera de Tango; Paine; María Pinto; Talagante; El Monte; Isla de Maipo; Padre Hurtado y Peñaflor.	48
Biobío	Gran Concepción	Concepción, coronel, Chiguayante, Hualpén, Lota, Penco, San Pedro de la Paz, Talcahuano, Santa Juana, Hualqui y Tomé.	11
TOTAL			61

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Informe de comunas susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo en materia social y sus anexos, aprobados en el artículo anterior, comenzará a regir, para todos los efectos que correspondan, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución exenta.

ARTÍCULO TERCERO.- Las comunas que se identifican como "susceptibles" en este informe, y que constituyan un Área Metropolitana con posterioridad a la total tramitación de este acto administrativo, no podrán ser propuestas como zona rezagada o en desarrollo, de acuerdo con lo estipulado en el decreto supremo N°90, del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- Aquellos territorios que egresen de la condición de zona en desarrollo con posterioridad a la total tramitación de este acto administrativo, se considerarán susceptibles de ser propuestos como zonas en desarrollo en materia social.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los gobiernos regionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF// DLR/ PPA/ MVL/ GEC/ EIOC/ LCF/ cazy

DISTRIBUCION:

CAROLINA ALEJANDRA ZAMORANO - Profesional - Fiscalia

DIEGO IGNACIO MONARES - Asesor - Division de Desarrollo Regional

EDMUNDO ISMAEL ORTIZ - Encargado (a) de Unidad (S) - Unidad de Convergencia y Equidad Territorial

FELIPE PIMENTEL - Coordinador(a) de División - Division de Desarrollo Regional

GERALDINE CATALINA ESPINOZA - Jefa(e) Departamento (S) - Departamento de Fortalecimiento Regional

NELSON BASTIAN CABRERA - Profesional - Unidad de Convergencia y Equidad Territorial

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799